

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veinte (20) de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Jueza, informando que el apoderado demandante presenta memorial informando que el inmueble ha sido entregado. No hace más manifestaciones. La medida cautelar no se hizo efectiva. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana promovida por Gonzalo Humberto González Salazar, contra Magnolia Benjumea Gallego y Luis Sebastián Beltrán Pineda, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00288-00.

En el memorial que antecede la parte actora a través de su apoderado, manifiesta que el inmueble objeto de la presente demandada ha sido entregado, sin que a la fecha haya hecho algún pronunciamiento al respecto, por lo cual se le requiere para que manifieste si es su interés continuar con el proceso o desiste de las pretensiones de la demanda.

Téngase en cuenta que la medida cautelar decretada no se materializó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

La providencia se fija en Estado No. 164 del 21/09/2021. Gii

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90e6dec399a01997081a5ebf857c230ef302164592d5349c021b4e77b230a0e1

Documento generado en 20/09/2021 02:47:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>